



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de INVERSIONES PROIN S.A.S., Nit. 813.000.052-2, contra JOSE GENTIL POLANIA RIOS CC. 7.731.505. Radicación 41001-41-89-004-2021-00306-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por INVERSIONES PROIN S.A.S., representado legalmente por el señor Nelson Mauricio Oviedo Vanegas, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JOSE GENTIL POLANIA RIOS.

### **CONSIDERACIONES**

Analizados los documentos presentados como base de ejecución, se encuentra que las facturas No. FEN 539, FEN 542 y FEN 726, adolecen del requisito que exige el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio así como del artículo 1 inciso 3 y numeral 2 del artículo 3 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la firma de quien lo crea o emisor y la fecha de recibido de la factura con indicación del nombre, o identificación, o firma de quien sea el encargado de recibirla.

Además, las facturas PRE-38283 y PRE-38284 adolecen del requisito que exige el artículo 3 numeral 2 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la fecha de recibo de la factura, por consiguiente, no puede considerarse título valor.

Así las cosas, debe negarse el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**1º.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

**2º.- RECONOCER** personería al doctor HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, como apoderado de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

### **NOTIFÍQUESE**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**